



2019-20

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso Verbal No. 2019-20, pendiente para fijar nueva fecha de audiencia inicial. Sírvase proveer.

Barranquilla. 21 de enero de 2022

KASANDRA PAREJO  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

**PROCESO:** VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL  
**DEMANDANTE:** JHONNY JOSE RAMIREZ ARTEAGA  
**DEMANDADOS:** AUTO TAXI EJECUTIVO DE BARRANQUILLA S.A.,  
COOPERATIVA LA EQUIDAD SEGUROS O.C., y  
JOSE DAVID RAMOS PIZARRO  
**RADICADO:** 08-001-40-53-008-2019-00020-00

1

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, los artículos 103, y 107 parágrafo 1° del C.G.P., se fija como nueva fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del C.G. del P., el día **MIÉRCOLES 2 DE FEBRERO DE 2022** a las 9:30 am, la cual se realizará de manera virtual.

Con ese propósito, en el día y la hora fijados en este auto los abogados de las partes y estas, deberán ingresar con anticipación al link que se le remitirá a su dirección de correo electrónico, o que se les informará por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición. Así mismo, se les remitirá el instructivo para asistir y participar en audiencias virtuales.

El expediente digitalizado pueden consultarlo en el siguiente link [2019-20](#)

Se previene a las partes que deberán concurrir a la audiencia en el día y hora señalados, a fin de que absuelvan INTERROGATORIO DE PARTE, tal como lo dispone la citada norma.

Se les recuerda igualmente que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará



2019-20

presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

### JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Notificado por estado electrónico del 24 enero de 2022

**Firmado Por:**

**Jenifer Meridith Glen Rios  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 008  
Barranquilla - Atlantico**

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd5b7fd3f73c5823bc1d76a25b94d5db034346aa71df306463a6031b34c9d549**

Documento generado en 21/01/2022 06:31:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**